



Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Email: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031-2020-00534-00 DE DISTRIALUMINIOS LTDA. contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S. - COSTACARGO S.A.S. EN LIQUIDACION

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA, INCIDENTE DE NULIDAD, EXCEPCIONES PREVIAS Y EXCEPCIONES DE MERITO

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.909.115 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 124749 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD-LITEM** de la demandada, designado por el despacho y notificado el día 24 de enero de 2024, encontrándome dentro del término legal me permito CONTESTAR LA DEMANDA, en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS: Frente a los hechos no los acepto, ni los niego, pues por mi condición de Curador Ad-litem, desconozco si los mismos sucedieron como los narra la parte demandante, simplemente me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

PRIMER ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA: Con base en el numeral 8 del artículo 133 del C.G. del P., le solicito al despacho proceder a decretar la nulidad de lo actuado en este proceso, desde el mandamiento de pago, ya que la demandada no ha sido notificada en legal forma, y la parte demandante ha violado todo el procedimiento de notificación, por las siguientes razones:

La demandante nunca aportó al despacho un certificado de existencia y representación legal de la demandada, donde se observa de manera clara y precisa las direcciones de notificación de la demandada. Se limitó a aportar un certificado de RUES que es únicamente para uso exclusivo de las entidades del estado.

El suscrito solicito a la Cámara de Comercio de Bogotá un certificado de existencia y representación legal de COSTACARGO S.A.S. en Liquidación, el día 24 de enero de 2024, en el cual se evidencia de manera clara, precisa y detallada que la dirección de notificación de la demandada es la Carrera 11 A No. 94 A – 31 Oficina 209 de Bogotá, y el Email de notificación judicial es: aangel@costacrago.com .

En el expediente se observa que la demandante intentó practicar la notificación en otras direcciones totalmente erradas a la registrada en el Registro Mercantil de la demandada; así mismo, se observa

que la demandante JAMAS intento la notificación a la dirección de correo electrónico de la demandada.

Observado el expediente del proceso del asunto, se observa que la demandante JAMAS intentó o practicó la notificación de la parte demandada en dichas direcciones, violando de manera directa lo establecido en el numeral 2 del artículo 291 del C.G. del P.

Por lo anterior, le solicito muy respetuosamente al señor Juez proceder a decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de mandamiento de pago, y ordenar a la demandante practicar en legal forma la notificación de la demandada.

SEGUNDO ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 QUE LIBRO EL MANDAMIENTO DE PAGO: Con base en el artículo 430 del C.G. del P., solicito a su señoría que proceda a revocar el mandamiento de pago proferido, y como consecuencia de ello ordenar el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta lo siguiente:

El título valor aportado por la demandante es una factura de venta, la cual no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 774 del Código de Comercio para que sea título valor. Ni siquiera menciona a quien va dirigida la factura, carece de la fecha de vencimiento, carece de la fecha de recibido, y carece de la mención del derecho que incorpora.

La demandante pretende sustentar que la factura es un título valor, con base en una prueba anticipada que practicó, pero que no ha demostrado que haya notificado en debida forma a la demandada; pues lo que aquí se ha demostrado es que la demandante OMITE hacer en debida forma las notificaciones a la demandada.

TERCER ASUNTO: EXCEPCIONES DE MERITO: Con el fin de llevar a cabo la defensa de los demandados, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito.

EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA: Tiene establecido nuestro Código de Comercio que las obligaciones contenidas en un título valor prescriben con el paso del tiempo a los tres (3) años de no haberse requerido su pago.

En el caso presente el título valor soporte del cobro ejecutivo es una supuesta factura, que la demandante manifiesta que la fecha de vencimiento es el 14 de enero de 2015, de tal manera que es muy simple determinar que a fecha de 24 de enero de 2024, han pasado más de 3 años, y por tanto el supuesto título valor esta prescrito. Así mismo, el mandamiento de pago ocurrió el 15 de octubre de 2020, y la notificación al suscrito se dio el 24 de enero de 2024, de tal manera que paso más de 1 año, sin notificar el mandamiento de pago, y no se logró interrumpir la prescripción (artículo 94 del C.G. del P.).

Con base en los anteriores argumentos, le solicito al señor Juez decretar la prescripción en el presente proceso.



LEGAL UNIVERSE S.A.S.
Asesores a Su Servicio

EXCEPCION GENERICA: Respetuosamente le solicito al señor Juez que de conformidad con el artículo 282 del Código General del Proceso, su señoría si encuentra probados hechos que constituyan alguna excepción, proceda a reconocerla de manera oficiosa.

NOTIFICACIONES:

El suscrito las recibe en la secretaría de su Despacho o en la Calle 100 # 17 A - 36 Oficina 407 de Bogotá, D.C. Email: libardoimadrigal@hotmail.com

De Señor Juez.

Atentamente,

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRIGUEZ

CC: 79.909.115 de Bogotá

T.P. 124749 del C. S. de J.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A240900768EBF2

24 DE ENERO DE 2024 HORA 09:34:15

AA24090076

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
 |ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
 |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
 | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
 | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |
 |FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2016 HASTA EL: 2022|
 =====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
 =====

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S A S - EN LIQUIDACION
 SIGLA : COSTACARGO S A S
 N.I.T. : 900.429.561-8
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02268359 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2015
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
 ACTIVO TOTAL : 3,710,350,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A # 94 A -31 OFICINA 209

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AANGEL@COSTACARGO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A # 94 A -31 OFICINA 209

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : AANGEL@COSTACARGO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01471674 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 4 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01645099 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: SANTA MARTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675995 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: SANTA MARTA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA QUEDÓ DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014, MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02823114 DE 26 DE ABRIL DE 2022.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/05/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/05/25	01636879
01	2012/01/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/06/12	01641616
4	2012/06/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/06/25	01645099
6	2012/09/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/26	01675995

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: TRANSPORTE DE CARGA SÓLIDA Y LÍQUIDA, COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FLUIDOS Y DEMÁS; LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA, HACIENDO Y RECIBIENDO CESIONES DE DERECHOS Y ESPACIOS PARA LA EXHIBICIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN DIVERSOS SITIOS YA SEAN MUEBLES, INMUEBLES O VEHÍCULOS; ABRIR ALMACENES Y DEPÓSITOS PARA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y GUARDA DE MERCANCÍAS Y DEMÁS PRODUCTOS; EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA; TRANSPORTE, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS TALES COMO ESTUDIOS, CONSULTORÍA, INTERVENTORIA, DISEÑO, ASESORÍA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONCESIONES DE TODA CLASE DE OBRAS Y SERVICIOS, PROYECTOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN TODAS SUS DISCIPLINAS, Y DESARROLLO DE NUEVOS PROCESOS TECNOLÓGICOS, ADEMÁS, DE REALIZAR ACTIVIDADES PETROLERAS YA SEAN DE CARÁCTER COMERCIAL O INDUSTRIAL, EN ESPECIAL EN LOS RUBROS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, REFINACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS Y PRODUCTOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A240900768EBF2

24 DE ENERO DE 2024 HORA 09:34:15

AA24090076

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZ8 QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4930 (TRANSPORTE POR TUBERÍAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,300,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$650,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500.00

VALOR NOMINAL : \$1,300,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$650,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500.00

VALOR NOMINAL : \$1,300,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA EL TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SIN EMBARGO, EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE PODRÁN SER REMPLAZADOS EN CUALQUIER MOMENTO CON EL VOTO FAVORABLE DEL 60% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LA CUAL QUEDARÁ REGISTRADA EN UN ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REGIDA POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DEFERENTE DE AQUELLAS QUE LES CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE

EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU SUPLENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A LA QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

MEDIANTE ACTA NO. 08 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 CON EL NO. 01889537 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CONTRERAS BERMUDEZ FABIAN ERNESTO	C.C. NO. 000000079055131

MEDIANTE ACTA NO. 9 DEL 16 DE MARZO DE 2015, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 19 DE MARZO DE 2015 CON EL NO. 01922280 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SUAREZ GUTIERREZ GUSTAVO ADOLFO	C.C. NO. 000000080202299

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A DIEZ MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, HASTA EL MONTO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁX AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN D AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES

CERTIFICA:

MEDIANTE ACTA NO. 08 DEL 11 DE JUNIO DE 2013, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 18 DE JUNIO DE 2013 CON EL NO. 01740301 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	QUESADA JOSE ENRIQUE	C.C. NO. 000000019256117 T.P. NO. 58019-T

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01819376 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 41 DE FECHA 16 DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A240900768EBF2

24 DE ENERO DE 2024 HORA 09:34:15

AA24090076

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

JULIO DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

LOS ACTOS CERTIFICADOS Y QUE FUERON INSCRITOS CON FECHA ANTERIOR AL 26 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON INSCRITOS PREVIAMENTE POR OTRA CAMARA DE COMERCIO. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 1.7.1 DE LA CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE MAYO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,900

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10º Nro. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 601-3532666 Ext:703-31

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO N.º 110014003031-2020-00534-00 PROCESO EJECUTIVO promovido por
DISTRIALUMINIOS LTDA contra **COSTACARGOS SAS**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), procedo a **NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL** al doctor **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.909.115 de Bogotá**, Tarjeta profesional **No. 124.749 del C.S.J.**, en su calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte **DEMANDADA COSTACARGOS S.A.S.** El **AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)¹; **AUTO QUE DESIGNA** de fecha del doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)²; Se comparte el link de acceso al expediente digital donde encuentra el escrito de demanda con anexos y las precitadas providencias, así mismo se verifica el ingreso al expediente digital.

Proceso Digital: [2020-00534. EJECUTIVO](#)

Se le hace saber que cuenta con el término de ley.

La anterior notificación se realiza conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 con los ACUERDOS PCSJA20-11567 del 05/06/2020 (Artículo 28) y PCSJA20-11581 del 27/06/2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se encuentran contenidas entre otras disposiciones, la notificación personal (electrónica) y se levanta la suspensión de términos.

El notificado,

LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRÍGUEZ
C.C. 79.909.115 de Bogotá
T.P: 124.749 del C.S.J
Correo Electrónico: libardoimadrigal@hotmail.com

Quien Notifica

JESSICA TATIANA FAJARDO MARÍN
Asistente Judicial

¹ [06. AutoMandamiento de pago.pdf](#)

² [24AutoDesignaCurador.pdf](#)

CONTESTACION DEMANDA, INCIDENTE DE NULIDAD, EXCEPCIONES PREVIAS Y EXCEPCIONES DE MERITO - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031-2020-00534-00 DE DISTRIALUMINIOS LTDA. contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S. - EN LIQUIDACION

Libardo Madrigal <libardoimadrigal@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 14:48

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: aangel@costacargo.com <aangel@costacargo.com>; notificaciones@djlholding.co <notificaciones@djlholding.co>

 1 archivos adjuntos (789 KB)

Contestacion de demanda costacargos SAS.pdf;

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10

Email: cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comendidamente remito escrito PDF en 10 folios que contiene la CONTESTACION DEMANDA, INCIDENTE DE NULIDAD, EXCEPCIONES PREVIAS Y EXCEPCIONES DE MERITO que presento dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003031-2020-00534-00 DE DISTRIALUMINIOS LTDA. contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TRANSPORTE Y CARGA S.A.S. - EN LIQUIDACION; lo anterior, para que se le de el trámite legal.

Cordialmente,

LIBARDO I. MADRIGAL RODRIGUEZ

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 24 de enero de 2024 9:15 a. m.

Para: Libardo Madrigal <libardoimadrigal@hotmail.com>

Asunto: RE: ACEPTACION CARGO CURADOR PROCESO EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00534 00 DE Distrialuminios Ltda CONTRA Costacargos SAS

Importancia: Alta

Carácter: Confidencial

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10^o Nro. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601-3532666 Ext:703-31

ACTA DE NOTIFICACIÓN
PERSONAL

RADICADO N.º 110014003031-2020-00534-00 PROCESO EJECUTIVO promovido por **DISTRIALUMINIOS LTDA** contra **COSTACARGOS SAS**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), procedo a **NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL** al doctor **LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.909.115 de Bogotá**, Tarjeta profesional **No. 124.749 del C.S.J**, en su calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte **DEMANDADA COSTACARGOS S.A.S.** El **AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹; **AUTO QUE DESIGNA** de fecha del doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)²; Se comparte el link de acceso al expediente digital donde encuentra el escrito de demanda con anexos y las precitadas providencias, así mismo se verifica el ingreso al expediente digital.

Proceso Digital: [2020-00534. EJECUTIVO](#)

Se le hace saber que cuenta con el término de ley.

FAVOR REMITIR EL ACTA DE NOTIFICACION DEBIDAMENTE FIRMADA

Cordialmente,

Jessica Tatiana Fajardo Marín

Asistente Judicial

Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Se informa que, para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 5:00 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor comuníquese de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

De: Libardo Madrigal <libardoimadrigal@hotmail.com>
Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 13:33
Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACEPTACION CARGO CURADOR PROCESO EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00534 00 DE Distrialuminios Ltda CONTRA Costacargos SAS

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Muy comedidamente le solicito me remita el LINK del expediente para ejercer la defensa de la parte demandada.

Cordialmente,

LIBARDO I. MADRIGAL RODRIGUEZ

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: lunes, 22 de enero de 2024 12:31 p. m.
Para: Libardo Madrigal <libardoimadrigal@hotmail.com>
Asunto: TELEGRAMA No 0071 //EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00534 00 //AUTO DESIGNA//
Importancia: Alta
Carácter: Confidencial

SÍRVASE ACUSAR RECIBO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10º Nro. 14-33 Piso 10 Edificio Hernando Morales Molina

Teléfono (601) 3532666 Ext: 703-31 / Correo institucional:
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**TELEGRAMA No 0071**

Curador Ad-Litem.

Dr. LIBARDO INOCENCIO MADRIGAL RODRÍGUEZ**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00534 00**

Le comunicó que por auto de fecha doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se le designó como curadora Ad-Litem de la sociedad demandada **COSTACARGOS S.A.S.** en el proceso de la referencia, lo anterior para que sirva manifestar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Se le advierte que el nombramiento es de **forzosa aceptación**, para lo cual deberá manifestarse al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto "**ACEPTACIÓN CARGO CURADOR EXP 2020-000-534-00**", so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Remito auto designa.

Cordialmente,

Daniel Arias.

Escribiente.

Se informa que, para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 5:00 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor comuníquelo de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. **AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.